



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 075 /2023.-

REGLAMENTO PROGRAMA PROVINCIAL IMPULSO A LAS PYMES II

1. OBJETIVOS.

1.1 Objetivos Generales:

a) Brindar una herramienta que contribuya al fortalecimiento, ampliación y diversificación de la matriz productiva provincial;

b) Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas, tecnológicas y organizacionales de los emprendimientos y MiPyMEs dedicados a la producción de manufactura de origen industrial o agropecuaria, prestación de servicios de apoyo a la producción, industria del conocimiento, industria cultural y audiovisual, radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1.2. Objetivos Específicos:

a) Brindar asistencia financiera a MiPyMEs que cuenten con un proyecto productivo en marcha a fin de acompañar el desarrollo, ampliación y/o diversificación de su actividad;

b) Brindar asistencia financiera a emprendimientos y MiPyMEs que presenten un nuevo proyecto a fin de acompañar su desarrollo productivo.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los emprendimientos y MiPyMEs relativos a la producción de manufactura de origen industrial o agropecuaria, prestación de servicios de apoyo a la producción, industria del conocimiento, industria cultural y audiovisual, radicados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los beneficiarios podrán ser personas humanas, jurídicas, cooperativas de producción o servicios de apoyo a la producción.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas o cooperativas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra.
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio o Nación, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial). Para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital.

3. BENEFICIOS

El beneficio consistirá en el otorgamiento de una asistencia financiera no reembolsable hasta un monto que en ningún caso podrá superar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00.-), y deberá ser destinado a uno o varios de los siguientes destinos:

- a) Maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario, instalaciones y mejoras edilicias, tecnología (software) que propicien incrementos en la capacidad productiva, eficiencia productiva, innovaciones de procesos y/o productos.
- b) Servicio de despacho y logística para primera exportación.
- c) Certificaciones, registros de productos, patentes /modelo de utilidad y marcas.
- d) Capital de trabajo (insumos, materias primas).
- e) Capacitaciones y certificación de competencias laborales de los recursos humanos de la empresa.
- f) Servicios profesionales y/o técnicos relacionados con el cumplimiento de la normativa específica sectorial que contribuyan a la mejora de la productividad.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- g) Gastos administrativos y legalizaciones vinculadas con la organización y actividad comercial de la empresa.
- h) Gastos relacionados con la participación del emprendimiento en eventos de promoción relacionados con su actividad (exposiciones, ferias dentro del país) tales como pasajes aéreos, costo del espacio en el evento, servicios de diseño gráfico, flete mercadería.

Los conceptos pueden financiarse en simultáneo, siempre que se cuente con respaldo documental y no superen el monto máximo permitido por la reglamentación vigente.

Todos los bienes, patentes y registros financiados en el marco de la solicitud de subsidio serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

La adquisición de equipamiento informático solo podrá ser solicitada por aquellos que desarrollen actividades comprendidas en la industria del conocimiento (programación) e industria audiovisual (producción de contenidos).

La autoridad de aplicación podrá autorizar el otorgamiento de desembolsos para otros destinos diferentes a los indicados, en tanto estén vinculados directamente con los OBJETIVOS generales y específicos del Programa.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

A. Persona Humana

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realiza, en caso de corresponder. En caso de no corresponder habilitación de la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidos por el solicitante, correspondientes a periodos anteriores en la que quede demostrada la actividad que realiza. En la medida que su antigüedad lo permita, los comprobantes deben ser de meses diferentes.
- Constancia de CBU extendida por su Banco

B. Personas Jurídicas y Cooperativas

- Fotocopia frente y dorso del DNI del titular o socio
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de la actividad que realiza. En caso de no corresponder habilitación de la actividad que realiza, deberá presentar comprobantes de facturación emitidos por el solicitante, correspondientes a periodos anteriores en la que quede demostrada la actividad que realiza. En la medida que su antigüedad lo permita, los comprobantes deben ser de meses diferentes.
- Estatuto societario
- Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ
- Matrícula de INAES vigente (solo para cooperativas)
- Constancia de CBU extendida por su Banco



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

4.2 DEL DESTINO DEL SUBSIDIO:

Presupuestos con conceptos, montos y membrete del proveedor, donde conste claramente razón social y CUIT del mismo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las presentaciones se realizarán en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE. En todos los casos deberá incluir nota- formulario de solicitud (según Anexo II), documentación del solicitante y de los conceptos a subsidiar según la normativa vigente.

El subsidio será de ventanilla abierta.

6. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

La Autoridad de Aplicación creará una Comisión Evaluadora que estará conformada por cinco miembros requiriéndose la suscripción de dos de sus miembros. Dicha comisión evaluará la solicitud presentada por los interesados de acuerdo a los parámetros siguientes:

- * Integración y encadenamiento locales.
- * Perspectivas de crecimiento y desarrollo del emprendimiento.
- * Contribución del emprendimiento a la economía fueguina (diversificación producción, agregado de valor, apertura de nuevos mercados).
- * Impacto ambiental y social.

Se evaluará la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la correspondencia documental entre la solicitud y los comprobantes presentados.

La Comisión Evaluadora tendrá amplias facultades para solicitar cualquier documentación adicional, complementaria y/o alternativa que considere oportuna para la evaluación de la solicitud presentada. Asimismo, ante situaciones debidamente fundadas, podrá solicitar a la autoridad de aplicación eximir el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La Comisión Evaluadora informará mediante Acta fundada dirigida a la autoridad de aplicación, o a quien se delegue la función de otorgamiento, la viabilidad del subsidio y sugerirá el monto de la asistencia financiera a otorgar.

En caso de resultar en una evaluación negativa, la Comisión Evaluadora informará al solicitante mediante correo oficial la "no viabilidad" y se enviará el caso a archivo.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar una solicitud, si verifica que el solicitante resultó beneficiario de un subsidio o ANR anterior y no cumplimentó las obligaciones asumidas oportunamente.

7. APROBACIÓN DEL SUBSIDIO

El otorgamiento del subsidio será posible solo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro, o el funcionario en quien esté delegada dicha atribución. En dicho acto administrativo se establecerá monto, destino y forma de materialización de la asistencia no reintegrable. El subsidio será transferido al beneficiario.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

8. RENDICIÓN

El beneficiario contará con (60) días corridos desde el pago efectivo del mismo para su rendición.

El beneficiario deberá elevar nota (según Anexo III) al Ministerio de Producción y Ambiente, en la que deben constar datos del solicitante y comprobantes de los gastos efectuados según concepto, conforme a lo establecido en la Resolución de Otorgamiento:

- Adquisiciones o servicios: Facturas o ticket factura de sus proveedores con detalle de bienes o servicios adquiridos (y comprobantes de pago en caso de que la condición de pago figure en la factura como “otro”, “cuenta corriente” o “transferencia”).
- En caso de haber financiado otros conceptos (logística, despacho de exportación, patente, certificaciones, registro de productos, marca, habilitaciones, otras): Comprobantes del trámite efectuado.

Los beneficiarios autorizan expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente, toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance, destino y/o rendición de los fondos.

En caso de no presentar la rendición en los tiempos y formas establecidos en la presente reglamentación, se notificará al beneficiario a través del correo electrónico declarado en la nota de solicitud y deberá devolver al Ministerio el monto total otorgado.

En caso de constatarse por parte del beneficiario desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá solicitar por escrito las justificaciones respectivas. En caso que estas no resulten satisfactorias, el beneficiario deberá devolver al Ministerio el subsidio, total o parcial según grado de ejecución, a fin de que sea redireccionado a otro proyecto.